Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal

CONTRATO DE SUMINISTRO

EXPEDIENTE: PN5-26 SORTER

OBJETO: suministro a la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL, de un equipo de clasificación celular mediante citometría de flujo MACSQUANT® TYTO® LUX CELL SORTER

REUNIDOS

De una parte: Dª. Laura Barreales Tolosa, con DNI: 44908140L, actuando en nombre y representación de la **Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal,** con CIF: G83726984 y domicilio en Ctra. de Colmenar Viejo km 9,100 (28034) Madrid; por poder otorgado ante el notario de Madrid D. Pedro José Bartolomé Fuentes, de 4 de diciembre de 2023, escriturado con el número 2408 de su protocolo.

De otra parte: D. Iván Álvarez-Sierra, con NIE 02610829F, actuando en nombre y representación de la empresa: **MILTENYI BIOTEC S.L.**, con CIF: B82191917 en domicilio C/ Virgilio 2, Edificio II, Planta -1, 28223, Pozuelo de Alarcón, Madrid, España., por poder otorgado ante el notario de Madrid D. Fernando de la Cámara García e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 02/12/1998 Tomo 13763.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato, con arreglo a las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Con fecha 29 de septiembre de 2026, el órgano de contratación de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal promovió procedimiento de contratación con referencia PN5-26 SORTER; para el suministro a la Fundación DE UN EQUIPO DE CLASIFICACIÓN CELULAR MEDIANTE CITOMETRÍA DE FLUJO MACSQUANT® TYTO® LUX CELL SORTER, mediante el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 de la LCSP, cuya tramitación se encuentra regulada en los artículos 169 y 170 de la misma Ley.

II. Siguiendo lo dispuesto en el artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación designó el 26-06-2025 los componentes de la Comisión de Evaluación que, como mesa de contratación, habría de tramitar el procedimiento.

III. Dicha Comisión, realizadas las actuaciones pertinentes, en acta de fecha 14 de octubre de 2026, considerando que la oferta y la documentación presentada por la empresa invitada eran conformes con todos los requerimientos establecidos en los pliegos reguladores, propuso la adjudicación del contrato.

IV. Con fecha 14 de octubre de 2026, el órgano de contratación de la Fundación, en virtud de lo que establece el artículo 150 de la LCSP, resolvió adjudicar el contrato de suministro resultante del procedimiento con referencia **PN5-26 SORTER** a la empresa: **Miltenyi Biotec S.L. (CIF: B82191917)**.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato de suministros, de los regulados en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, tiene por objeto el **suministro a la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal (en adelante la Fundación), por parte de MILTENYI BIOTEC S.L. (CIF: B82191917), de un DE UN EQUIPO DE CLASIFICACIÓN CELULAR MEDIANTE CITOMETRÍA DE FLUJO MACSQUANT® TYTO® LUX CELL SORTER** que se detallan en la cláusula *cuarta*.

SEGUNDA.- Integran el contrato, además del presente documento, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por **MILTENYI BIOTEC S.L.**

TERCERA.- : MILTENYI BIOTEC S.L. se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato, con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, documentos en que se determina y detalla el objeto del contrato, y a la oferta presentada por su empresa; documentos contractuales que declara conocer y que acepta plenamente.

CUARTA.- El precio final de este contrato asciende a:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA): 250.000€
IVA: 52.500€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 302.500€

El precio no puede ser objeto de revisión en ningún caso.

QUINTA.- **MILTENYI BIOTEC S.L.** facturará el suministro incluido en el contrato, una vez que haya sido completado y recibido de conformidad, en una única factura, con la forma y requisitos legalmente establecidos, a la dirección electrónica:

contabilidad.fibhrc@salud.madrid.org

El pago efectivo se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de aprobación de la factura por parte de la Fundación.

SEXTA.- el suministro incluido en el contrato deberá ser entregado en el plazo máximo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización.

SÉPTIMA.- el periodo de garantía total –todo incluido- será de tres (3) años, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la plataforma.

OCTAVA.- para la resolución del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 98, 211 y 306 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en los pliegos reguladores del presente contrato.

NOVENA.- para lo no descrito en este contrato, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y en la oferta adjudicada, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real

Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), por las Leyes aprobadas por las Asamblea de Madrid y por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCPCM) y sus normas complementarias. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DÉCIMA.- Las controversias o litigios que puedan surgir en la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, estarán sometidas a la jurisdicción de los juzgados y tribunales competentes con sede en Madrid.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma en Madrid, en la fecha de la firma.

POR LA FUNDACIÓN

44908140L LAURA BARREALES (R: G83726984)
Firmado digitalmente por 44908140L LAURA BARREALES (R: G83726984)
Fecha: 2026.11.12 08:47:22 +01'00'

Laura Barreales Tolosa

POR MILTENYI BIOTEC S.L.

02610829F JOSE IVAN ALVAREZ-SIERRA (R: B82191917)
2026.11.11 10:42:58 +01'00'

Iván Álvarez-Sierra

Se adjuntan a este contrato:

- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares
- Los pliegos de prescripciones técnicas.
- Oferta adjudicada a MILTENYI BIOTEC S.L.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CONTRATO DE SUMINISTRO A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL DE UN EQUIPO DE CLASIFICACIÓN CELULAR MEDIANTE CITOMETRÍA DE FLUJO MACSQUANT® TYTO® LUX CELL SORTER .

EXPEDIENTE: PN5-26_SORTER

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

EXPEDIENTE: PN5-26_SORTER

A.- ENTIDAD CONTRATANTE. OBJETO DEL CONTRATO:

Entidad contratante: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal. Ctra. de Colmenar Viejo Km 9,100 (28034) Madrid. CIF: G-83726984.

Objeto del contrato: CONTRATO DE SUMINISTRO A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL DE UN EQUIPO DE CLASIFICACIÓN CELULAR MEDIANTE CITOMETRÍA DE FLUJO MACSQUANT® TYTO® LUX CELL SORTER

Código CPV: 38434510-9 (Citómetros)

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin IVA):250.000€
IVA (21%): 52.500€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA): 302.500€

C.- MATERIAS OBJETO DE NEGOCIACIÓN:

Serán objeto de negociación: el precio, el plazo de entrega y el periodo de garantía

D.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal, Ctra. de Colmenar Viejo Km 9,100 (28034) Madrid. España

E.- DIVISIÓN EN LOTES: NO.

F.- GARANTÍA PROVISIONAL: NO

G.- GARANTÍA DEFINITIVA: NO.

H.- ADMISIBLIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS: NO.

I.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusula 7 del Pliego.

J.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: Ver cláusula 19 del Pliego

K.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:
Fecha límite de negociación y recepción de oferta final: 24h. del día 15 de octubre de 2026.
Forma de presentación de oferta final: formato electrónico PDF, al correo electrónico: contratacion.fibhrc@salud.madrid.org

Fecha límite de apertura del sobre único de oferta final: 15h. del día 22 de octubre de 2026. Acto privado.

L.- MODELO DE LA OFERTA ECONÓMICA Según Anexo n.º 2 del presente Pliego.

M.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ver cláusula 25 del presente Pliego.

N.- CESIÓN DEL CONTRATO: No se admite, salvo en los supuestos de sucesión del contratista por reestructuración empresarial del artículo 98 de la LCSP. Dadas las razones técnicas de exclusividad que fundamentan la adjudicación (art. 168.a). 2.º LCSP), las cualidades técnicas del contratista han sido determinantes de la adjudicación a los efectos del artículo 214.1 de la LCSP.

O.- SUBCONTRATACIÓN: NO; dado que este contrato es exclusivo por razones técnicas, no es posible la subcontratación de las prestaciones.

P.- TRAMITACIÓN: Ordinaria, mediante procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 de la LCSP, cuya tramitación se encuentra regulada en los artículos 169 y 170 de la misma Ley.

Q.- PUBLICIDAD: No hay publicación previa del anuncio de licitación, de acuerdo con el artículo 168 de la LCSP.

R.- FINANCIACIÓN: financiado por fondos propios de la FIBioHRC para lo que existe presupuesto suficiente en el Plan de Actuación 2026 de la Fundación.

::::::::::::::::

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

SUMINISTRO A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL DE UN EQUIPO DE CLASIFICACIÓN CELULAR MEDIANTE CITOMETRÍA DE FLUJO MACSQUANT® TYTO® LUX CELL SORTER

EXPEDIENTE: PN5-26_SORTER

ENTIDAD CONTRATANTE: Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal. Ctra. de Colmenar Viejo Km 9,100 (28034) Madrid. CIF: G-83726984.

CONTRATO: suministro

TRAMITACIÓN: ordinaria

PROCEDIMIENTO: negociado sin publicidad

REGULACIÓN: NO SARA

OBJETO: SUMINISTRO A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL DE UN EQUIPO DE CLASIFICACIÓN CELULAR MEDIANTE CITOMETRÍA DE FLUJO MACSQUANT® TYTO® LUX CELL SORTER.

CPV: 38434510-9 (Citómetros)

FINANCIACIÓN: financiado por fondos propios de la FIBioHRC para lo que existe presupuesto suficiente en el Plan de Actuación 2026 de la Fundación

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación por parte de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL (en adelante, "entidad contratante") del contrato de suministro cuyo objeto se encuentra descrito en el apartado A del cuadro resumen de características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la división en lotes del contrato consta en el apartado E del Cuadro resumen de Características. Así mismo, la descripción y contenido de cada lote está definido a la documentación técnica que se adjunta al presente Pliego.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública,

3. En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

4. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo aquello no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

A la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

5. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de aquello establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso–administrativo.

Para resolver cualquier otra discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la orden jurisdiccional civil. Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que los pueda corresponder.

6. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares revestirán carácter contractual.

7. La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin ninguna excepción, o reserva.

8. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se haráteniendo en cuenta, en primer lugar, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de discordancia entre el que prevé el

Pliego y el Contrato, prevalecerá el que se indica al Pliego.

El desconocimiento de esta documentación en cualquier de sus términos y de los otros documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximirá el adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato es el que figura al apartado B del Cuadro resumen de Características.

Este valor estimado se ha calculado conforme a aquello que establece el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto de licitación del contrato es el que consta expresado en el apartado B.1. del Cuadro-resumen de Características.

Este presupuesto incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto de licitación.

El adjudicatario está obligado a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin variación y sin poder reclamar ningún gasto y/o coste adicional.

3. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, si fuese aplicable, el cual tendrá que figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos el resto de tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario tiene que asumir conforme al previsto en el contrato y en sus pliegos reguladores.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto de licitación.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de entrega del suministro será de 12 semanas, contadas desde el día siguiente al de la suscripción del contrato, tal y como se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)

El contrato NO podrá ser prorrogado.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ AL/LOS LICITADOR/ES INVITADO/S

1. La necesidad e idoneidad del contrato: las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en la memoria justificativa anexa.

2. La contratación del suministro de referencia se adjudicará a través del procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168 de la LCSP, apartado 2º, dado que no existe competencia por razones técnicas. Tramitación regulada en los artículos 169 y 170 de la misma Ley.

   El sistema MACSQuant® Tyto® incorpora una tecnología exclusiva y patentada basada en microchips microfluídicos integrados en cartuchos cerrados y estériles desechables que realizan todo el proceso de clasificación celular dentro de un entorno cerrado. Esta tecnología aporta características únicas que resultan esenciales para las necesidades científicas de los grupos usuarios:

   • Sistema cerrado y libre de aerosoles. La totalidad del proceso de separación celular se realiza dentro de un cartucho completamente cerrado y estéril, eliminando la generación de aerosoles y reduciendo los riesgos de contaminación biológica para el operador, la muestra y el instrumento.

   • Tecnología microfluídica patentada. La clasificación celular se lleva a cabo mediante un sistema microfluídico con válvula mecánica de alta velocidad que evita la utilización de altas presiones, cargas electrostáticas y procesos de descompresión propios de los clasificadores convencionales.

   • Preservación de la viabilidad y funcionalidad celular. La baja presión de funcionamiento y la ausencia de estrés mecánico permiten mantener elevados niveles de viabilidad celular y preservar la funcionalidad biológica de las células clasificadas, aspecto esencial para cultivos posteriores, ensayos funcionales, transcriptómica, terapias celulares y estudios de inmunología.

   • Adecuación para muestras biológicas sensibles (células primarias, muestras derivadas de pacientes, linfocitos y poblaciones inmunitarias raras y células madre, entre otras).

   • Capacidad multiparamétrica avanzada. Dispone de cuatro láseres (405, 488, 552 y 638 nm) y doce canales de fluorescencia independientes que permiten definir con precisión poblaciones celulares complejas y realizar separación basada en múltiples marcadores simultáneamente.

   No existe una alternativa razonablemente equivalente que permita obtener los mismos resultados experimentales y de bioseguridad requeridos.

3. Conjuntamente con la invitación a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato, se facilitará al licitador toda aquella documentación necesaria para preparar su propuesta, que incluye los siguientes documentos:

   - Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

   - Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación

proporcionará al interesado, 4 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y resto de documentación complementaria que estos soliciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos seis (6) días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas

5. Responsable del contrato: Se designará un responsable del contrato por parte de la entidad contratante cuya identidad se comunicará a la adjudicataria una vez adjudicado el contrato, al cual corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que se le atribuyan.

6. El órgano de contratación del presente contrato es la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL, (en adelante, FUNDACIÓN), con domicilio social en Carretera de Colmenar Viejo, Km. 9,100 de Madrid (28034) y con C.I.F. nº G-83726984.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación no requiere la previa publicación de un anuncio de licitación, en conformidad con los artículos 63, 166 y 168 de la LCSP.

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- EMPRESAS INVITADAS A PRESENTAR OFERTA

En la presente contratación, que se adjudica en virtud de lo establecido en el artículo 168 de la LCSP mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, se invitará a presentar oferta a la empresa suministradora:

Miltenyi Biotec S.L. N.I.F.: B 82191917
C/ Virgilio 2, Edificio II, Planta -1
28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

CLÁUSULA 7- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR INVITADO.

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con el que establece el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguno de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiera en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Así mismo, su actividad tiene que tener relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y tiene que disponer de una organización con elementos suficientes para la debida ejecución del Contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar se tienen que cumplir en el momento de la presentación de la oferta y se tienen que mantener hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

2. El licitador tiene que cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo,

únicamente tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos el licitador propuesto como adjudicatario. Sin perjuicio de esto, la entidad contratante podrá solicitar al licitador, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

Condiciones mínimas de solvencia económica:

El licitador deberá acreditar mediante declaración responsable de su representante legal, un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe mínimo de 120.000€.

Condiciones de solvencia técnica:

El licitador deberá contar en el momento de la presentación de su oferta y mantenerlas durante toda la vigencia del contrato. Véase Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 8.- PROPOSICIÓN DEL LICITADOR INVITADO: NORMAS GENERALES

1. La proposición se referirá al conjunto del suministro objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

La proposición se presentará dentro del plazo máximo previsto a la invitación enviada al licitador. La proposición presentada fuera del plazo establecido no será admitida.

El licitador tendrá que señalar en el momento de presentar su propuesta un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

A tal efecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.a.4° de la LCSP, el licitador tendrá que identificar, en su caso, una dirección de correo electrónico como medio preferente para que se le practiquen las notificaciones relativas a este procedimiento.

Este sistema de notificación, a través de correo electrónico, permitirá acreditar la fecha y hora en la que se ponga a disposición del interesado el acto que tiene que ser notificado, así como el acceso a su contenido.

Todas las notificaciones que se efectúen durante la tramitación del presente procedimiento de licitación se realizarán preferentemente por correo electrónico a la dirección indicada por el licitador y se considerarán válidamente efectuadas desde su remisión.

2. La oferta tendrá que tener una validez de dos meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones. Superado este plazo el licitador podrá optar para mantener o retirar su proposición, con total indemnidad por las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectosprevistos en este Pliego.

CLÁUSULA 9.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES.

1. La proposición constará de un sobre único, con indicación de la licitación.

2. El Sobre único contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP y la documentación relativa a los criterios

evaluables mediante la aplicación de fórmulas automáticas, ajustándose esta al modelo que figura como anexo al presente Pliego.

El licitador podrá indicar qué información de su proposición tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, pueda/n declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte alderecho de información que tienen el resto de licitadores en conformidad con aquello establecido a la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

3. El licitador podrá presentar la documentación exigida, en caso de que sea notarial, ajustada a los requisitos que establece el Reglamento Notarial, en cuanto a la legalización y legitimación. En el caso de documentos administrativos podrán ser presentados los originales, copia o fotocopia debidamente compulsados.

4. Las proposiciones se presentarán escritas a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática, y no se aceptará ningún documento manuscrito ni con omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta.

5. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incompletas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

CLÁUSULA 10.- PROPOSICIÓN DEL LICITADOR INVITADO: DOCUMENTACIÓN SOBRE ÚNICO

10.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y la oferta económica

TÍTULO: Expediente: PN5-26_SORTER

CONTRATO DE SUMINISTRO A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL DE UN EQUIPO DE CLASIFICACIÓN CELULAR MEDIANTE CITOMETRÍA DE FLUJO MACSQUANT® TYTO® LUX CELL SORTER.

CONTENIDO:

10.1.1. Declaración responsable del acuerdo con el modelo que consta en el ANEXO NÚM. 1 de este Pliego, sobre cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, solvencia y otras circunstancias que se ajusten al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y actualizado.

Por lo tanto, las empresas licitadoras tienen que presentar el DEUC por el cual declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, en conformidad con los

requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentren incursas en ninguna prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en las casos que legalmente proceda; y que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con el resto de requisitos que se establecen en este pliego.

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:
a. Cada uno de los empresarios tendrá que presentar su correspondiente DEUC.

b. Habrá que presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la subscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Solo en el caso de resultar adjudicataria la unión, tendrá que acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

d. En el supuesto de que se exija garantía provisional, podrán constituir la garantía provisional una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto lleguen a la cuantía exigida en este Pliego, pero en ambos supuestos la/se garantizaba/se habrá/n de garantizar de forma solidaria las empresas que tienen que integrar la Unión Temporal.

El órgano de contratación requerirá a la empresa a favor de la cual recaiga la propuesta de adjudicación para que, antes de la adjudicación del contrato, acredite el cumplimiento de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia a través de la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 7 y 12 del presente Pliego.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refieren las mencionadas cláusulas 7 y 11 del presente Pliego.

10.1.2. En caso de que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con aquello dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

10.1.3. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, tendrán que aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

10.1.4. <u>OFERTA ECONÓMICA y otras referencias evaluables automáticamente, de acuerdo con el ANEXO Nº 2 del presente Pliego.</u>

La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente se tendrá que formular de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como **Anexo nº 2.**

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofrecido se considerarán incluidas todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofrecido tendrá que constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente, si fuese aplicable. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto al Anexo nº 2 comportará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior en el presupuesto de licitación.

CLÁUSULA 11.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La oferta definitiva presentada por la empresa invitada después de la negociación previa será estudiada, valorada y ponderada de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos al Anexo nº 3 del presente Pliego.

La presentación de la oferta definitiva por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos.

2. La resolución de adjudicación será motivada y, salvo que se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta.

3. Las ofertas anormalmente bajas se apreciarán en conformidad con el que se indica en el Anexo nº 3 del presente Pliego.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad se aplicará lo establecido el artículo 149 de la LCSP, la entidad contratante solicitará al licitador afectado, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, que tendrán que cumplimentarse (justificarse por escrito) en el plazo de cinco días naturales.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, se pedirá asesoramiento técnico del servicio correspondiente de la entidad contratante, para que informe en relación a las justificaciones de los licitadores incurridos en esta presunción de anormalidad.

Por el análisis de las justificaciones de las proposiciones que puedan ser consideradas anormales se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofertados.

En base a la justificación del licitador y el asesoramiento técnico mencionado, el Órgano de Contratación determinará si la oferta puede ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales. Si se considera que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el Órgano de Contratación lo excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con la orden que hayan sido clasificadas.

Cuando una empresa que hubiera estado incursa en presunción de anormalidad resulte adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento detallado de la ejecución del mismo, con el

objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato, sin que se produzca una disminución en la calidad de las prestaciones contratadas.

CLÁUSULA 12.- APERTURA DE LAS OFERTAS INICIALES, NEGOCIACIÓN DE SUS TÉRMINOS Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEFINITIVAS

1. Finalizado el plazo para la presentación de las proposiciones, se procederá a la apertura del "Sobre único", a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 10 del presente Pliego y proceder a calificar la validez formal de la misma.

Se podrá requerir al licitador que presente la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a los efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de los requisitos previos, cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaracióno cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento. El plazo para aportar la documentación requerida será de dos (2) días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y en su caso, se comunicará al licitador la existencia de defectos u omisiones enmendables, fijándose un plazo para que el licitador pueda presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres (3) días a contar desde la fecha de la referida comunicación.

Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la carencia de los requisitos exigidos, y enmendables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación de aquel licitador cuya documentación presente defectos no enmendables o aquel que no haya subsanado los defectos en el plazo otorgado.

Además, se podrán solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirlo/s para la presentación otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la carencia de presentación de alguno de los documentos que se tienen que incluir en el Sobre único, salvo que sea considerada enmendable y se haya enmendado en el plazo otorgado.

4. Una vez abierta la proposición contenida al sobre único y comprobada la documentación incorporada al mismo, se identificará si la oferta tiene que ser excluida por no ajustarse en las bases explicitadas en este Pliego. La oferta contenida al Sobre único tendrá la consideración de oferta inicial a los efectos del que dispone el artículo 169.5 de la LCSP.

5. Seguidamente, el órgano de contratación iniciará la fase de negociación de la oferta inicial.

El órgano de contratación informará al licitador cuya oferta no haya sido excluida, de cualquier cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 166 de la LCSP y le otorgará, en su caso, un plazo suficiente para que presente una nueva

oferta revisada, adaptada a los nuevos requerimientos.

6. Iniciada la fase de negociación, el órgano de contratación, directamente o a través de sus servicios técnicos, negociará con el licitador la oferta inicial que hubiera presentado, así como todas aquellas ofertas posteriores que hubiera formulado con el objetivo de mejorar su contenido y adaptarlas a los requisitos indicados a los pliegos y,en su caso, a los documentos complementarios.

Será objeto de negociación el precio, el plazo de entrega y el periodo de garantía.

La invitación a negociar se enviará por escrito al licitador a través de medios electrónicos y se le otorgará un plazo suficiente para que pueda reformular su oferta. Este plazo en ningún caso será inferior a tres (3) días hábiles.

Concluida la fase de negociación, el órgano de contratación procederá, si procede, a la adjudicación de la empresa invitada el contrato mediante resolución motivada,siempre que esta acredite la solvencia técnica y económica financiera y que la oferta presentada se ajusta al presente Pliego y al resto de la documentación contractual, solicitando al licitador que aporte **en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en los pliegos.**

<u>En caso de que la empresa NO se encuentre inscrita al ROLECE o al RELI:</u>

Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:
a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que este no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas al Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura odocumento de constitución, de modificación, estatutos o acta fundacional, en que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritas, en su caso,en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, hay que aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se tiene que acreditar mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se tiene que acreditar mediante:

a) Las empresas extranjeras que no tengan domicilio fiscal en España, tendrán que presentar, certificación expedida por la autoridad competentedel país en que se encuentra establecida, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en este país.

b) Declaración responsable de no estar inscrito en España como empresario, porque no ha tenido actividad, o porque no es necesario porque la actividad objeto de contrato puede realizarse desde el país de origen y no tiene que contratar trabajadores en España.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera estado objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por lo tanto de plena vigencia, no hará falta que el licitador lo aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del Anexo nº 4.

ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica: de acuerdo con aquello establecido en la cláusula 7 del presente Pliego.

iii) Justificante de constitución de la garantía definitiva (en su caso).

Otra documentación:

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejercite actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Aun así, en el supuesto de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundidode la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaraciónen el censo de obligados tributarios.

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

d) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que la empresa se encuentre inscrita al ROLECE o al RELI:

i) Documento que acredite la inscripción al ROLECE o RELI y certificación sobre la

vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida al apartado anterior no consta al RELI tendrá que ser aportada aparte.

ii) Justificante de constitución de la garantía definitiva (en su caso).

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio del que se establece a la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada que notificará al licitador, y que publicará al Perfil de Contratante de la entidad.

La resolución de adjudicación del contrato tendrá que ser motivada en los términos que establece el artículo 151 de la LCSP, y se notificará al licitador, teniendo que ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

Así mismo, a la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que se tendrá que proceder a la formalización del contrato.

2. Si no hubiera ninguna proposición que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

3. El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

4. Transcurridos los plazos establecidos en este Pliego por la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, el licitador tendrá derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar al licitador que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación al licitador y publicación al Perfil de Contratante. En el supuesto de que el licitador no indique nada, se entenderá que mantiene su oferta.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se formalizará en el plazo máximo de 15 (quince) días hábiles, a contar desde el día en que se realice la notificación de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Contrato se tendrá que formalizar por escrito, signado mediante firma electrónica por el sistema que indique el órgano de contratación. El Contrato se perfeccionará con su formalización.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

En virtud de lo previsto en los artículos 106 y 107 de la LCSP, procede eximir al licitador del depósito de garantías provisional y definitiva, dado que el contrato resultará de un proceso negociado por exclusividad técnica, basado en el interés mutuo y en que el precio será abonado después de la recepción y conformidad del suministro contratado.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÁUSULA 16.- SUMINISTRO Y ABONOS A LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria facturará los suministros efectivamente realizados mediante la presentación de una factura por cada pedido entregado, con la forma y requisitos previstos en el artículo 6 del *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación*.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará en un plazo máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de la aprobación de la factura por parte de la entidad contratante.

El adjudicatario enviará la factura a través de la dirección electrónica:

contabilidad.fibhrc@salud.madrid.org

indicando en el apartado "*'asunto"* la palabra factura y adjuntando un PDF por factura. Las facturas indicarán el código del expediente de contratación y el nombre de la persona responsable del contrato que se le haya asignado.

En todo caso, corresponde exclusivamente a la entidad contratante, establecer si los servicios y suministros ejecutados se han efectuado de conformidad.

CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria.

No procede la revisión de precios, atendidas las características del presente contrato.

CLÁUSULA 18.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La persona responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las funciones siguientes:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir a la adjudicataria las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar el

correcto suministro e instalación del objeto de contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por la adjudicataria.
- La comprobación y certificación de los suministros efectivamente realizados por el contratista para su liquidación

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, para coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, para lo cual tendrán que contactar con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el/la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores de la adjudicataria que tengan que ejecutar el contrato ni participaráen su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas al presente pliego.

CLÁUSULA 19.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

1. Condiciones especiales de ejecución contractual:

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

a. El Mantenimiento de las condiciones laborales de las personas que ejecutan el contrato durante todo el periodo contractual: La empresa contratista tiene que mantener, durante toda la ejecución del contrato las condiciones laborales y sociales de las personas trabajadoras ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta, según el convenio que sea de aplicación.

Estas condiciones tienen el carácter de obligación esencial del contrato, y su incumplimiento podrá ser objeto de penalización como falta muy grave o causa de extinción contractual.

El/la responsable del contrato podrá requerir a la empresa contratista para que declare formalmente o para que documente que ha cumplido estas obligaciones. Así mismo, el/la responsable del contrato o el órgano de contratación podrán requerir a los órganos de representación de las personas trabajadoras que informen al respeto.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.

- El contratista quedará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y, particularmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a laprotección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD) y aquella normativaque la desarrolle,

quedando el contratista sometido a dicho normativo.

Esta obligación, en conformidad con lo establecido en los artículos 202.1 de la LCSP y 211.1.f), se establece como una condición especial de ejecución del contrato, teniendo así mismo el carácter de obligación contractual esencial, el incumplimiento de la cual se considerará incumplimiento de una obligación principal del contrato, siendo causa de resolución del mismo.

- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas al presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

a. (En su caso) especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
b. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también tiene que hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
c. El presente procedimiento no genera gastos de publicidad repercutibles al adjudicatario
d. Hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que este pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
e. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
f. Respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollen.
g. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, tendrá que disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
h. Librar toda la documentación necesaria por el cumplimiento del contrato en español.
i. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato.
j. Velar porque todas las acciones del presente contrato garanticen el respecto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otro índole y la dignidad y libertad de las personas.

k. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

l. Cumplir las obligaciones siguientes relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales las licitadoras y contratistas tienen que adecuar su actividad, en desarrollo de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:*

- Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación al qué el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, posar en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
- Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones entidad contratante regulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
- Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la cual los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen enel desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directamente o indirecta, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directamente o indirecta, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, y a personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Así mismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directamente o indirecta, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
- No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las

decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación".

- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato,particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estasfinalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondande forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los cuales tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones anteriores.

m. (En su caso) entregar una memoria resumen de la ejecución del contrato en formato PDF.

CLÁUSULA 21.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

El adjudicatario será responsable de los deberes de vigilancia y almacenamiento de los bienes que tendrá que suministrar hasta la recepción de los mismos por parte de la entidad contratante.

Una vez entregado/s y, en su caso, instalado/s configurado/s y puesto/s en funcionamiento los bienes objeto del contrato y comprobada su adecuación a las previsiones del presente Pliego y Pliego de Prescripciones Técnicas se levantará un acta de recepción, excepto en el supuesto que se hayan detectado incidencias. En este caso, se dará un plazo máximo de 15 días naturales a la adjudicataria porque proceda a la enmienda de los defectos observados o proceda, si se tercia, a la sustitución del material.

En caso de que no se enmienden los defectos detectados en el plazo otorgado de 15 días, la entidad contratante se encontrará facultada para resolver el contrato o, en su caso, imponer las penalizaciones previstas en el presente pliego hasta la total enmienda de los defectos detectados.

Una vez resueltas las incidencias se podrá formalizar la recepción de los bienes y se iniciará el plazo de garantía previsto al apartado G.1 del Cuadro resumen de Características o aquel otro adicional que pudiera haber ofrecido la adjudicataria.

CLÁUSULA 22.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES.

La adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como también los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva. La constitución en mora de la adjudicataria no necesitará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. La adjudicataria tendrá que resarcir a la entidad contratante o al personal que depende de la misma por los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de doloo negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compelerlo al cumplimiento del mismo.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

LEVES:

- ✓ Carencia de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- ✓ La demora en más de 5 días de la entrega de los bienes objeto de suministro.

GRAVES:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente en caso de que se tengan que ejecutar tareas de instalación, puesta en marcha o mantenimientos de los bienes.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas a la ejecución del contrato.
- ✓ La carencia de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la ejecución del contrato que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Carencia de cobertura del servicio de mantenimiento durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ La demora en más de 10 días de la entrega de los bienes objeto de suministro.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales, y en especial, las del plan de seguridad y salud en las prestaciones, calificados

como Graves por su normativa específica.

MUY GRAVES:

- ✓ La entrega de elementos diferentes a los que se describan en la oferta formulada por el adjudicatario o que no cumplan los requisitos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta la total desaparición de los defectos detectados.
- ✓ Incumplimiento de la prestación, bien sea por abandono u otras causas.
- ✓ Pasividad, dejadez y desidia en la ejecución del contrato.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, maquinaría o personal diferente a los previstos en los Pliegos y en las ofertas de la adjudicataria, en su caso, cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, en su caso.
- ✓ Falsedad de las prestaciones consignadas por la adjudicataria a la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin ningún conocimiento de sus obligaciones, ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, calificados como muy graves por su normativa específica, y en especial de las del Plan de seguridad y salud en las prestaciones.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ La demora en más de 15 días de la entrega de los bienes objeto de suministro.
- ✓ Incumplimiento por parte del contratista de las condiciones especiales de ejecución contractual previstas en la Cláusula 19 del Pliego.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria porque pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las sanciones siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 5% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 3% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 1% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura que se tenga que abonar a la adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del servicio.

CLÁUSULA 24.- RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquier de las causas establecidas en el artículo 211, 306 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la misma norma.

2. Además de las establecidas al mencionado artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de aquello que dispone la cláusula 23 del presente pliego, referida a las penalizaciones.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las otras establecidas legalmente por este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la carencia de cumplimiento en los plazos parciales que se puedan establecer, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollodel contrato.
- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que acontezca una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación respecto a otros candidatos o licitadoras, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto a la subsección 4ª de la Sección 3ª del CapítuloI del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

A. Sucesión total o parcial del contratista inicial, derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que esto no implique otras modificaciones sustanciales de los contratos, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.

Objetivas: No.

3. El procedimiento para modificar el contrato será el siguiente:

- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.

- Informe Oficina Técnica de la Fundación manifestando, en su caso, su procedencia.

- Trámite de audiencia al contratista por un plazo de diez días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.

- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.

4. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias por el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con el previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar ninguna indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo lostrabajos ni suspenderlos.

No se prevén modificaciones del contrato en los términos del artículo 204 de la LCSP. En consecuencia, solo procederán las modificaciones no previstas contempladas en el artículo 205 de la LCSP, con sujeción a los límites cuantitativos y a los requisitos allí establecidos, y sin que puedan alterar la naturaleza global del contrato. Toda modificación deberá formalizarse y publicarse conforme a los artículos 203.3 y 207 de la LCSP.

CLÁUSULA 26.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales dela entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personalcapacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y tendrá que

garantizar que el personal asignado tenga la calificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 27.- FOMENTO DE LA IGUALDAD

La empresa adjudicataria, si cuenta con cincuenta o más personas trabajadoras, deberá disponer de un plan de igualdad negociado, aprobado e inscrito en el registro correspondiente conforme a los artículos 45 y 46 de la LO 3/2007 y al Real Decreto 901/2020, y lo acreditará a requerimiento del responsable del contrato. Con independencia de su plantilla, aplicará en la ejecución del contrato medidas dirigidas a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

CLÁUSULA 28.- PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con los datos personales a los cuales se tenga acceso con ocasión del contrato, las empresas contratistas se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, de ahora en adelante RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018,de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos, en relacióncon los datos personales a los cuales tenga acceso con ocasión del contrato.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las obligaciones recogidas en los apartados siguientes son calificadas como esenciales a efectos del que prevé la letra f) del apartado 1 del artículo 211:

a) La finalidad para la cual se cederán estos datos.

b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada a la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o elperfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

De acuerdo con la disposición adicional 25 LCSP, la empresa contratista tiene la consideración de encargado de tratamiento, en los términos del artículo 28 del RGPD. A estos efectos, las empresas contratistas y la Fundación firmarán el acuerdo de encargo de tratamiento correspondiente en relación con los tratamientos y finalidades mencionados en apartado Q del QC.

CLÁUSULA 29.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Los documentos y los datos presentados por los licitadores se pueden considerar de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual, y cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos y/o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Si procede, los licitadores tienen que presentar una declaración de confidencialidad que tiene que ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y tiene que determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

Sin perjuicio de la declaración de confidencialidad de los licitadores, ante una solicitud de información corresponde al órgano de contratación valorar si esta calificación es correcta, de acuerdo con los principios de publicidad y de transparencia que rigen la actuación administrativa, y corregirla si se tercia, previa audiencia de los licitadores.

En ningún caso tienen carácter confidencial la propuesta económica, los datos del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) que constan a registros públicos y los datos que se determinen por el órgano de contratación en relación a la propuesta técnica.

CLÁUSULA 30.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

1.- Será causa determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la licitación o de la resolución del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otro obsequio a fin de que:

a) Empleados del órgano de contratación con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer una cosa relativa a sus funciones;

b) Empleados del órgano de contratación hagan valer la influencia de su cargo ante otro empleado con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer una cosa relativa a sus funciones;

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un empleado del órgano de contratación con la competencia descrita, a fin de que estos hagan o dejen de hacer una cosa relativa a sus funciones.

2.- Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán a pesar de que sehubieran consumado en grado de tentativa.

3.- El contratista asume y garantiza en relación con cualquier contrato con el órgano de contratación:

d) Qué directa o indirectamente no ha entregado, y no entregará, ningún obsequio o comisión.

e) Que directa o indirectamente no ha pactado, ni pactará, el pago de ninguna comisión a ningún empleado o representante del órgano de contratación.

f) Que se compromete a cumplir la normativa vigente, así como los códigos de conducta que rigen los principios de actuación de la Fundación en materia de cumplimiento penal, transparencia, buen gobierno, y respecto a la legalidad existente.

Si el contratista o licitador, o quienes actúen en su nombre y representación, infringe lo dispuesto en esta cláusula, el órgano de contratación podrá resolver elcontrato con el contratista y/o, si procediera, las sociedades de su grupo y reclamar al contratista cualesquiera perjuicios económicos que tal resolución le haya causado, sin perjuicio de las acciones penales que, si proceden, pudieran ejercitarse.

31.- RÉGIMEN DE RECURSOS

En este procedimiento cabrá recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 de la LCSP podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

::::::::::::::::::

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares formará parte del contrato y ha sido aprobado por el órgano de contratación en el documento de inicio de expediente que figura incorporado en el expediente.

La directora de la Fundación

44908140L LAURA BARREALES (R: G83726984)

Firmado digitalmente por 44908140L LAURA BARREALES (R: G83726984)
Fecha: 2026.09.29 21:53:45 +02'00'

Laura Barreales Tolosa

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT)

Este Pliego de Prescripciones Técnicas formará parte del contrato y ha sido aprobado por el órgano de contratación en el documento de inicio de expediente que figura incorporado en el expediente.

EXPEDIENTE: PN5-26 SORTER

CONTRATO DE SUMINISTRO A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL DE UN EQUIPO DE CLASIFICACIÓN CELULAR MEDIANTE CITOMETRÍA DE FLUJO MACSQUANT® TYTO® LUX CELL SORTER .

I. OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto definir las características y requisitos técnicos del contrato de suministro a la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal, de un EQUIPO DE CLASIFICACIÓN CELULAR MEDIANTE CITOMETRÍA DE FLUJO MACSQUANT® TYTO® LUX CELL SORTER.

II. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES DEL SUMINISTRO.

1. La totalidad de los requisitos y condiciones técnicas que se especifican en este pliego, se entienden mínimos de carácter esencial, de forma que, si la oferta no reúne todos y cada uno de dichos requisitos, será desestimada.
2. Se entenderá que se cumple un determinado requisito cuando el equipo ofertado presente esa característica en un nivel objetivamente igual o superior al mínimo fijado. El cumplimiento de todos los requisitos técnicos mínimos de la oferta debe ser evidenciable en la documentación técnica que se entregue por el licitador.
3. El equipo y todos sus componentes serán de nueva fabricación, sin que quepan elementos usados o reacondicionados.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO DE CLASIFICACIÓN CELULAR MEDIANTE CITOMETRÍA DE FLUJO MACSQUANT® TYTO® CELL SORTER

Características Técnicas mínimas para un Citómetro de Flujo Separador (sorter) de 3 láseres y 8 parámetros de Fluorescencia. Separador celular (Sorter) multiparamétrico de alta velocidad basado en la tecnología de microchip sin la necesidad de formación de gotas ni de carga de las mismas.

• Debe ser un equipo compacto de sobremesa, que no necesite de Campana de flujo Laminar para poder controlar los aerosoles producidos en la separación y por lo tanto proteger al operador, y que permita realizar separaciones celulares estériles y de grado clínico

• Debe disponer al menos de cuatro láseres (405, 488, 552 y 638 nm) y doce canales de fluorescencia independientes, que permita analizar simultáneamente al menos 12 parámetros: 8 parámetros de fluorescencia y 4 parámetros para tamaño (BSC) y complejidad celular (SSC).

• La detección de Fluorescencias debe ser por Fotomultiplicadores (PMT) de alta sensibilidad capaces de medir el Área (A) y Altura (H) del pulso para todos los parámetros.

• Sistema capaz de utilizar cartuchos estériles de un solo uso y de calidad GMP, en caso que se necesite, dentro de los cuales se produce la separación celular, sin que el equipo tenga contacto con la muestra ni con ningún tipo de líquido, lo que permite trabajar con muestras infecciosas.

• Debe ser un sistema completamente digital (digitalización de todas las señales de

fluorescencias y dispersiones de forma continua).

• Debe ser capaz, a través del software, de realizar diferentes modos de separaciones, de mayor rendimiento a mayor pureza, al menos 4 tipos.

• Tiene que ser capaz de separar células grandes, sin necesidad de ningún cambio de hardware (boquilla) solo cambiando el cartucho de separación.

• Debe tener integrado en el Software, un modo de Control de Calidad del Sistema utilizando Beads Fluorescentes.

• Debe incluir en el Software, compensación automática de Fluorescencias.

• Debe contar con un sistema de control automático y continuo tanto del flujo de la muestra como del alineamiento de los láseres, así como de los tiempos de apertura y cierre de la válvula del cartucho.

• Debe utilizar una presión sobre la muestra para realizar la separación ≤ 3PSI en condiciones normales, para que no afecte la viabilidad o la funcionalidad celular.

• El sistema de separación se debe basar en la tecnología de Microchip lo cual permite la separación de células mediante la apertura de una válvula magnética alcanzando hasta 30000 actuaciones por segundo en modo de separación y de procesar hasta 55 mil eventos por segundo en modo de análisis.

• NO debe disponer de contenedores de líquido envolvente, ni de deshechos ni de lavado ya que la muestra en ningún momento debe entrar en contacto con el equipo, por lo que no debe ser necesario su cambio, ni mantenimiento en cuanto a otros líquidos externos.

• Tanto el alineamiento de los láseres como el estado de la válvula de separación se deben poder visualizar en todo momento mediante una cámara de alta resolución incorporada al equipo.

• El equipo debe tener incorporado una unidad de control de temperatura para la muestra con un rango de 4-25ºC para optimizar el estado de la misma y un agitador que permita las muestras no sedimenten.

• El software de adquisición y separación está incorporado en el propio equipo y ha sido diseñado específicamente para facilitar su manejo incluyendo una conexión en vía remota del equipo con el soporte técnico y de aplicaciones para la asistencia técnica sin necesidad de la presencia física del especialista.

• Debe incluir el Starting Kit consiste en:

-MACSQuant Tyto Cartridges (Ref. 130-106-088)

-3x MACSQuant Tyto Running Buffer (Ref. 130-107-206)
-Capillary tips, sterile
-Pre-separation Filters (Ref. 130-101-812)
-External 32-inch monitor

IV. ENTREGA, INSTALACIÓN, FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

4. El plazo máximo de entrega del equipo será de 12 semanas, contadas desde el día siguiente al de la suscripción del contrato.
5. Serán a cargo del adjudicatario todos los riesgos del suministro hasta su recepción formal por la entidad contratante, así como los gastos de embalaje, transporte, descarga, entrega e instalación en perfecto estado y en el lugar indicado; incluyendo la retirada de los elementos de embalaje.
6. El equipo se suministrará con todos los dispositivos o elementos que procedan para la conexión a las redes eléctrica y de datos del Centro, los de interconexión entre sus componentes, los accesorios de protección, anclaje o rodamiento y, en general, con cualquier elemento necesario para un correcto, completo, seguro e inmediato funcionamiento.
7. El equipo se suministrará con la última versión de software que tenga operativa el fabricante.

   La dirección de entrega de la mercancía es:

   Hospital Universitario Ramón y Cajal
   Planta Sótano 1, Grupo de Aptámeros
   Responsable Dr. Victor Manuel González Muñoz
   Ctra. de Colmenar Viejo Km 9,1
   28034 Madrid. España

8. El equipo se suministrará con toda su documentación técnica, de instrucciones, de mantenimiento y de operación en español y en formato electrónico. Entre la documentación de la oferta debe figurar un apéndice con los requisitos de tipo eléctrico, electrónico, de obra civil, de fluidos, de peso, de volumen y de todo tipo, que sean necesarios para su instalación y puesta en marcha. Dado que el instrumento permite un protocolo de auto instalación digitalizada por el usuario, se adjuntarán las instrucciones pertinentes de dicha funcionalidad.
9. La oferta incluirá, sin coste adicional, una completa formación en el manejo del equipo para su más óptimo funcionamiento y operación. Esta formación será impartida por especialistas y estará dirigida al personal médico, al personal instrumentista y de apoyo y al personal técnico, para utilizar el equipo en la forma prevista por el fabricante, obtener su máximo rendimiento y optimizar las rutinas de limpieza y conservación. La información será impartida en español y en los locales donde esté ubicado el equipo.

V. PERIODO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

10. La oferta incluirá, sin coste adicional, un periodo de garantía total –todo incluido– por un mínimo de **dos (2) años**, durante los cuales el adjudicatario acometerá de forma gratuita todas las actuaciones pertinentes de revisión, ajustes, calibraciones, mantenimiento preventivo y correctivo de averías y defectos. Y, en su caso, las actualizaciones del software y de todas sus funciones. Esta garantía solo puede

tener alguna limitación menor en sus coberturas cuando esté razonablemente justificada y así se haga constar motivadamente en la oferta.

11. El adjudicatario garantizará que el "tiempo en línea" (uptime) del equipo será de –al menos– el 95% del periodo base: 24 horas diarias durante 7 días a la semana, en cómputo semestral.
12. Cuando los materiales objeto del suministro tengan condiciones especiales de conservación, protección, peso-volumen, esterilidad, peligrosidad o similares, que requieran de manipulación o de transporte especial, así como de autorizaciones administrativas o trámites aduaneros, la ejecución y el control de los medios que se precisen, correrán a cargo y bajo responsabilidad del adjudicatario.
13. El adjudicatario está obligado a disponer de todos los repuestos, accesorios, componentes y consumibles necesarios para el correcto funcionamiento del equipo y para su mantenimiento preventivo, correctivo y técnico-legal durante –al menos– los 5 años siguientes al suministro.
14. El adjudicatario está obligado a disponer de un servicio técnico que asegure las revisiones y/o reparaciones que precise el equipo. Este podrá ser directamente dependiente del fabricante, o bien podrá ser concertado con otros servicios técnicos acreditados por dicho fabricante, siempre que reúnan la cualificación necesaria y dispongan de los repuestos y accesorios necesarios.
15. El adjudicatario está obligado a que todos los trabajos de formación sean efectuados por personal especializado de la empresa, o bien concertados con terceros debidamente capacitados y acreditados.
16. El adjudicatario está obligado a que la demora en la respuesta técnica ante una solicitud de asistencia o de suministro de repuesto, en ningún caso sea superior a 72 horas.
17. El adjudicatario, con suficiente antelación, comunicará y acordará con el Servicio usuario las fechas previstas para las operaciones de mantenimiento, procurando el mínimo impacto sobre la actividad.
18. Las revisiones y reparaciones sobre el equipo se realizarán –siempre que sea posible– en el lugar donde esté instalado. La Fundación deberá autorizar la reparación fuera del Centro, previa solicitud y justificación por el suministrador o su mantenedor delegado. En este caso y durante el periodo de garantía, los costes del transporte de ida y retorno correrán a cargo del adjudicatario.
19. Cuando el tiempo de parada del equipo por mantenimiento preventivo o por reparación, exceda o se presuma superior a 15 días, a solicitud de la Dirección de la Fundación, el adjudicatario deberá sustituirlo temporalmente por otro de iguales características para mantener la actividad del Servicio.
20. El adjudicatario entregará al servicio usuario en cada intervención que realice sobre el equipo, las hojas de las revisiones en las cuales se detallarán las operaciones realizadas y se especificarán las piezas sustituidas con sus referencias.

La directora de la Fundación

44908140L LAURA BARREALES (R: G83726984)

Firmado digitalmente por 44908140L LAURA BARREALES (R: G83726984)
Fecha: 2026.09.29 21:54:32 +02'00'

Laura Barreales Tolosa

ANEXO NÚM. 2

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS

El Sr. Iván Álvarez-Sierra, con DNI/pasaporte 02610829F, y domicilio en calle Virgilio, 2, Pozuelo de Alarcón, España, recibida la invitación para participar en el procedimiento de contratación y las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de suministro UN EQUIPO DE CLASIFICACIÓN CELULAR MEDIANTE CITOMETRÍA DE FLUJO MACSQUANT® TYTO® LUX CELL SORTER, se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

A) Oferta económica

CONCEPTO / ARTÍCULO	IMPORTE SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL
CONTRATO DE SUMINISTRO A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO RAMÓN Y CAJAL DE UN EQUIPO DE CLASIFICACIÓN CELULAR MEDIANTE CITOMETRÍA DE FLUJO MACSQUANT® TYTO® LUX CELL SORTER.	250.000	52.500	302.500

B) Plazo de entrega: menos de 12 semanas

C) Periodo de garantía total, todo incluido(*): 3 años

(*)Periodo de garantía mínimo de dos (2) años.

D) Declaro conocer y aceptar sin reservas el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, así como que la oferta cumple la totalidad de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el PPT.

(La oferta tiene que estar firmada por el representante legal de la entidad ofertante)

Y para que así conste, se firma este documento, a fecha de firma:

Firmado:

02610829F JOSE IVAN ALVAREZ-SIERRA (R: B82191917)

Digitally signed by 02610829F JOSE IVAN ALVAREZ-SIERRA (R: B82191917)
Date: 2026.10.09 15:34:35 +02'00'